



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6**

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 072 – 2016.

NOMBRE CONTRATISTA :	NHORA BEATRIZ AYALA LEON
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	38.971.944 EXPEDIDA EN CALI
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO EN EL PROCESAMIENTO, ANÁLISIS Y RESULTADO DE CITOLOGÍAS Y/O PATOLOGÍAS.
VALOR:	(\$5.000.000.00) CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE.
DIRECCIÓN:	CR 43 No. 5C 97 B/TEQUENDAMA
TELEFONO:	384 59 96 - 554 76 69
INICIO	01 DE AGOSTO DE 2016.
TERMINACION	31 DE DICIEMBRE DE 2016.

MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.550.456 expedida en Roldanillo (V), obrando en calidad de Gerente (I) y Representante Legal del **Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo (V) E.S.E.**, posesionado conforme al decreto 0425 del 31 de marzo de 2016 y acta de posesión No. 2016-0184 del primero de abril de 2016, ha determinado celebrar con usted la presente orden de prestación de servicios, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO: en cumplimiento del objeto de la presente orden de prestación de servicios, el contratista se compromete con el hospital a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL PROCESAMIENTO, ANÁLISIS Y RESULTADO DE CITOLOGÍAS Y/O PATOLOGÍAS SOLICITADOS POR EL PERSONAL PROFESIONAL DEL HOSPITAL Y QUE HAGAN PARTE DE SU OFERTA DE SERVICIOS. Lo anterior con toda la idoneidad y experiencia y conforme a las condiciones de la propuesta presentada la cual hace parte integral de la presente orden, actividad que desarrollará de manera autónoma e independiente según la propuesta seleccionada, documento que hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO:** La actividad contratada se desarrollará conforme al objeto contractual y dentro de los términos de la presente orden.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES- EL CONTRATISTA tiene como obligaciones: 1. Utilizar siempre materiales de buena calidad. 2. Utilizar en la prestación de los servicios contratados recurso humano profesional y técnico debidamente capacitado para la prestación idónea del servicio. 3. Dar oportuna información a EL HOSPITAL sobre cualquier hecho que afecte la normal ejecución del Contrato. 4. EL CONTRATISTA se obliga expresamente, a no cobrar suma diferente a la convenida en anexo que hace parte integral del presente Contrato. 5. EL CONTRATISTA se compromete a recoger personalmente las muestras los días sábados en el horario de 08:00 a 12:00m en las instalaciones de la entidad y enviar



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

los resultados correspondientes cada ocho (8) días desde la fecha de recolección vía correo electrónico. Resultados de citologías: pyp@hospitalroldanillo.gov.co y patologías: laboratoriohdsa@hospitalroldanillo.gov.co según la Urgencia requerida en el reporte de los mismos, en caso de que la muestra presente coloración. 6. En razón de este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** se obliga para con el contratista. 1) A cancelar oportunamente al contratista contraprestación económica pactada en el presente contrato. 2) a entregar toda la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual. 3) supervisar el cumplimiento de las actividades contratadas. **CLAUSULA CUARTA- TARIFAS:** El costo Las Tarifas de los Exámenes realizados por EL CONTRATISTA a EL HOSPITAL serán:

CITOLOGIAS VAGINALES Y OTROS ORIGENES

CÓDIGO	EXAMEN	
20301	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGIA VAGINAL O TUMORAL (Excluye la toma de la muestra).	\$ 3.000
20305	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGIA POR ASPIRACIÓN.	\$ 15.000
20306	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ASPIRADO DE MEDULA OSESA	\$ 30.000

INFORME TARIFA ADICIONAL BIOPSIAS

EXAMEN

ESPECIMEN QUIRURGICO MENOR (GASTRICA, DUODENO, RECTO, ENDOMETRIO, CUELLO, ETC)	\$ 24.000
ESPECIMEN QUIRURGICO SIMPLE (Apéndice cecal, vesícula, amígdalas, adenoides, útero sin anexos, próstata)	\$ 28.000
ESPECIMEN QUIRURGICO MAYOR (Útero con anexos, tumores, ovario tumoral, glándulas Mamarias, mastectomía, patologías de lesiones tumorales malignas, etc.)	\$ 30.000

NOTA:

ESPECIMEN DE DOS O MÁS MUESTRAS SE COBRA A LA MITAD DE PRECIO DEL ESPECIMEN POR CADA UNA.



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

Según la propuesta la cual hace parte integrante de este Contrato. **CLAUSULA QUINTA- VALOR:** El valor de la presente orden, asciende a la suma de **(\$5.000.000.00)**. **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE.** **CLAUSULA SEXTA- TERMINO:** El Contratista se compromete a cumplir con las actividades objeto de esta orden del 01 de Agosto del 2016 al 31 de Diciembre del 2016. **CLAUSULA SEPTIMA- FORMA DE PAGO:** El Valor de este contrato será cancelado al contratista previa entrega de la cuenta de cobro y/o factura de venta del servicio presentándola los últimos cinco (5) días hábiles de cada mes, acompañada de la respectiva certificación del recibido a satisfacción, expedido por quien ejerce la supervisión. **PARAGRAFO:** El contratista no tendrá honorarios diferentes a los aquí pactados. Así mismo las partes han convenido y por ende dejan establecido que no han tenido en momento alguno la intención de celebrar un contrato de trabajo y en consecuencia. EL CONTRATISTA, no gozará de prestaciones sociales u otros derechos. **CLAUSULA SEPTIMA - APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La entrega de los pagos a que se obliga el Hospital, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenen con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2016, Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP 961** rubro presupuestal 211020201 Honorarios Operativos, previa legalización del contrato se elaborará el Registro Presupuestal, copia del cual será enviado al contratista. **CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍA ÚNICA:** Teniendo en cuenta la necesidad que se requiere en la prestación del servicio, dado a que la suspensión de las actividades en la institución puede generar riesgos en la salud de los usuarios, y dada la función que el hospital brinda la cual es la presión de servicios de salud, que es catalogado como un servicio esencial y fundamental, esta entidad no puede suspender sus procesos asistenciales y administrativos mientras se surte un proceso precontractual y/o por el tiempo en que se adquieren las pólizas por parte del contratista para posterior firma del acta de inicio, de ahí que conforme a lo anterior, y lo indicado por el manual de contratación el Hospital exigirá la entrega de garantías de la siguiente manera: 1) las de responsabilidad civil médica, equivalente a 400 SMLMV, vigente durante la duración del contrato, de tal manera que por su actuar en desarrollo de este contrato mantenga indemne a la entidad frente a posibles reclamaciones que se formulen argumentando falla del servicio, la cual deberá entregar a la firma del presente contrato, y estar vigente a la fecha, con el compromiso de ser renovada antes si se vence durante la ejecución de este. 2) igualmente constituirá en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la de este y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. b) Responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros: equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

a la del contrato contados a partir del perfeccionamiento del contrato, de tal manera que por su actuar en desarrollo de este contrato mantenga indemne a la entidad frente a posibles reclamaciones que se formulen argumentando falla del servicio. **CLAUSULA NOVENA-SUPERVISION:** El HOSPITAL ejercerá la correspondiente supervisión a través de la subdirección científica de la empresa o por quien la Gerencia designe para tal labor, quien ejercerá el seguimiento, supervisión y control del objeto contratado, cuyas funciones específicas además de las ordinarias, serán las siguientes: a) Verificar que el Contratista cumpla a cabalidad con el objeto del contrato, conforme a la propuesta presentada y la cual hace parte integral del contrato; b) Comunicar al contratista las falencias que se presenten en la ejecución del objeto contratado para que sean subsanadas por parte del Contratista, de ser procedente su ejecución o se ejerzan las acciones legales por parte de la empresa de detectarse un incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la ejecución del objeto contractual. c) Elaborar las actas de entrega, y de liquidación del contrato, para suscribir conjuntamente con el contratista; y d) Certificar que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones, condición previa para la correspondiente ordenación del pago. **PARAGRAFO:** En caso de terminarse la vinculación laboral del Interventor antes de cumplirse completamente el objeto de este contrato, las funciones serán retomadas por quien ejerza su cargo, o en su defecto por quien designe la Gerencia. **CLAUSULA DECIMA-RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato está sometido en toda la ley colombiano, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes conforme al derecho privado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, el Hospital podrá solicitar al juez del contrato la imposición de multas equivalentes hasta un 5% del valor del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratoria de caducidad del presente contrato, el contratista pagará a el Hospital a título de pena, una suma equivalente al 10%, del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el hospital por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente Orden de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: La expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este contrato, adicionalmente los gastos que demande el perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- USO DE LOS BIENES ENTREGADOS:** El HOSPITAL, es el propietario de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al CONTRATISTA, para que ejecute las labores contratadas. La entrega al CONTRATISTA será de mera tenencia conforme a lo consagrado en el Artículo 175 del Código Civil, por lo que no se restringe la facultad del HOSPITAL para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6**

entregados, para lo cual se acordaran horarios y turnos de uso, por lo cual el CONTRATISTA diseñara formas que deberán llenar los trabajadores, para el recibo y entrega de los equipos, verificando las condiciones de los mismos, sin que este hecho afecte la responsabilidad del CONTRATISTA por la custodia, manejo y conservación de los bienes. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del gasto. En caso de pérdida, deterioro o destrucción total de alguno de los bienes entregados al CONTRATISTA, diferente al deterioro normal por el uso o paso del tiempo, esta deberá restituirlo en las condiciones en que le fue entregado o en mejores condiciones, en caso de no restituir el objeto el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a realizar el respectivo descuento de los valores no cancelados a la fecha de ocurrencia del hecho. **CLAUSAULA DECIMA SEXTA: CONTROL SOCIAL:** El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso, y que estarán a disposición en la Oficina de Contratación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA-DOMICILIO:** Se tiene como domicilio para la ejecución del presente contrato, el Municipio de Roldanillo (V). Para constancia de lo anterior se firma, a los Un (01) días del mes de Agosto del año dos mil Dieciséis (2016).

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

MAURICIO SILDARRIAGA VINASCO
C.C. No. 16.550.456 expedida en Roldanillo
Gerente (I)

NHORA BEATRIZ AYALA LEON
C.C. No. 38.971.944 De Cali.